Estimadas compañeras y compañeros,

Probablemente habréis tenido noticia de la publicación en el BOE de la orden de bases y convocatoria de las ayudas Beatriz Galindo (se adjunta documentación; Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases para la concesión y se convocan las ayudas Beatriz Galindo, BOE nº85, 7 de Abril de 2018).

En resumen, hay dos tipos de ayudas: (artículo 1.2)

- a) **Ayuda Beatriz Galindo senior**: para la obtención de una ayuda Beatriz Galindo senior se requerirá una calificación de la solicitud de la Universidad <u>igual o superior a los 8 puntos</u> sobre 10. El docente y/o investigador deberá acreditar una experiencia de <u>al menos siete años</u> en docencia e investigación en el extranjero, a contar desde la obtención del título de Doctor.
- b) **Ayuda Beatriz Galindo junior**: para la obtención de una Beatriz Galindo junior se requerirá una calificación de la solicitud de la Universidad <u>igual o superior a 7 puntos sobre 10</u>. El docente y/o investigador deberá acreditar una experiencia, <u>como máximo</u>, <u>de siete años</u> en docencia e investigación en el extranjero, a contar desde la obtención del título de Doctor.

Los contratos serán cofinanciados entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las universidades

Las cuantías mínimas anuales serán: (artículo 2.2)

- a) Modalidad senior:
- 1.º 65.000 euros por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- 2.º 25.000 euros por parte de la Universidad (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato del docente y/o investigador).
- b) Modalidad junior:
- 1.º 35.000 euros por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- 2.º 10.000 euros por parte de la Universidad (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato del docente y/o investigador).

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las universidades públicas españolas podrán solicitar hasta 5 ayudas Beatriz Galindo. Las solicitudes deberán aportar la siguiente documentación:

(artículo 5.3)

- a) Tipo de ayuda que se solicita (senior o junior).
- b) Perfil docente y/o investigador que debe cumplir el docente y/o investigador con el que se celebrará un contrato de investigador distinguido por cada una de las ayudas concedidas.
- c) Proyecto docente que deberá realizar el docente y/o investigador.
- d) Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento que deberá realizar el docente y/o investigador.
- e) Proceso para la integración del docente y/o investigador en el personal docente e investigador en la Universidad, una vez se produzca la finalización del contrato de investigador distinguido, de acuerdo con lo que establezca la normativa básica sobre oferta aplicable en cada ejercicio.
- f) Impacto deseado en la Universidad.

2. Una vez seleccionadas hasta un máximo de 5, la UCM enviará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las ayudas solicitadas.

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes presentadas por la universidad serán evaluadas por un panel internacional de expertos designados por el Secretario General de Universidades.

(artículo 9.4)

- El panel internacional de expertos valorará la solicitud y documentación justificativa presentada por la Universidad; los criterios de evaluación serán los siguientes:
- a) Proyecto docente que tendrá que realizar el docente y/o investigador en la Universidad (hasta 2,5 puntos):
 - 1.º Programación docente, hasta 1 punto.
 - 2.º Calidad del proyecto docente, hasta 1 punto.
 - 3.º En su caso, conexión entre el proyecto docente del docente y/o investigador y los fines del Campus de Excelencia Internacional, hasta 0,5 puntos.
- b) Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento que tendrá que realizar el investigador distinguido (hasta 2,5 puntos):
 - 1.º Investigación planificada por la Universidad, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Transferencia del conocimiento planificada por la Universidad, hasta 1,25 puntos.
- c) Descripción del proceso a seguir por la Universidad para la integración del docente y/o investigador dentro del personal docente e investigador de la Universidad, una vez se produzca la finalización del contrato de investigador distinguido, de acuerdo con lo que establezca la normativa básica sobre oferta aplicable en cada ejercicio (hasta 2,5 puntos):
 - 1.º Calidad y precisión del proceso, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Planificación del proceso, hasta 1,25 puntos.
- d) Impacto para la Universidad (hasta 2,5 puntos):
 - 1.º Impacto social y económico, hasta 1,25 puntos.
 - 2.º Impacto en el proyecto docente e investigador de la Universidad, hasta 1,25 puntos.

La puntuación necesaria para superar la evaluación del panel internacional de expertos se determinará en la convocatoria, con un mínimo de 8 puntos para las ayudas senior, y de 7 puntos para las ayudas junior.

SELECCIÓN DE LOS DOCENTES Y/O INVESTIGADORES

 Una vez concedida la ayuda Beatriz Galindo a la universidad, ésta abrirá un plazo NO superior a un mes para que los docentes y/o investigadores puedan solicitar la plaza o plazas concedidas a la Universidad

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZAS DE DOCENTES Y/O INVESTIGADORES

Las solicitudes deberán contener, al menos, la siguiente información:

(artículo 18.1)

- a) Proyecto docente del docente y/o investigador.
- b) Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento del docente y/o investigador.
- c) Currículum vítae del docente y/o investigador, donde deberá aparecer la relación de las estancias predoctorales y postdoctorales realizadas y la vinculación actual o reciente con Universidades o centros de investigación extranjeros.
- d) Memoria explicativa del retorno para la Universidad del proyecto docente y del proyecto de investigación y transferencia del conocimiento.
- 1. El Secretario General de Universidades designará un panel internacional de expertos (véase documentación para detalles)

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LA UCM EN LA PRIMERA FASE DE SELECCIÓN

- 1. Cada Departamento podrá solicitar un máximo de 1 ayuda Beatriz Galindo Senior y 1 ayuda Beatriz Galindo Junior.
- 2. Las propuestas del Consejo de Departamento, serán dirigidas al Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado, antes del día 3 de mayo.
- 3. A la solicitud se acompañará información abreviada (máximo 5 páginas) de los apartados a, b, c y d del art. 5.3 (presentación de solicitudes) de las bases de la convocatoria que se adjunta (BOE 7 de abril de 2018).
- 4. Se nombrará una Comisión seleccionadora de las solicitudes recibidas que tendrá en cuenta el cv y la memoria docente e investigadora.
- 5. Se priorizarán las ayudas Senior sobre los Junior.